499-PLA-MI-2021

Ref. SICE: 812-21

28 de abril de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el análisis de plazas de Técnicas y Técnicos Jurídicos de la Defensa Pública, con la intención de buscar alternativas para el reforzamiento de las plazas requeridas para la Defensa Pública según prioridades institucionales.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 420-PLA-MI-2021 del 14 de abril de 2021, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, además, se le solicitó criterio a la Dirección de Gestión Humana y al Subproceso de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana. Como respuesta se recibió el oficio JEFDP-620-2021 el 20 de abril de 2021, suscrito por el Máster Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, así como el oficio JEFDP-635-2021 el 23 de abril de 2021 en ampliación al oficio anterior citado, suscrito por el Máster Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública. Las observaciones fueron atendidas y consideradas en lo pertinente en el informe que se presenta.

Atentamente,

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

***Se adjuntan respuestas recibidas.***

Copias:

* Defensa Pública
* Dirección de Gestión Humana
* Subproceso de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana
* Archivo

rqp

Ref. 812-2021

28 de abril de 2021

Licenciada

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Estimada señora:

En el presente informe se presenta el análisis realizado de las 88 plazas de técnicas y técnicos jurídicos que laboran en la Defensa Pública. Para ello, es importante indicar que se toma en consideración lo indicado por el Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-0436-2020 del 15 de abril del 2020, en el cual se señala el Título IV de la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” se establecen la regla fiscal y los criterios que deben considerarse para la formulación del presupuesto 2021. También se indica que mediante oficio DM-0321-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, se comunicó:

*“…para el proceso de elaboración del presupuesto para el ejercicio económico del 2021, el porcentaje de crecimiento del gasto corriente será de un 4,13%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando las erogaciones del pago de los intereses de la deuda; razón por la que este Ministerio realizó un ejercicio interno para estimar el monto máximo a presupuestar en gasto corriente por parte de su representada…”.*

En el mismo oficio DM-0436-2020 se considera lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, se comunica:

*“…el gasto presupuestario máximo, monto que deberá considerar la entidad a su cargo para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2021.*

***GASTO PRESUPUESTARIO MÁXIMO INSTITUCIONAL***

|  |  |
| --- | --- |
| *Poder Judicial (en millones de colones)* | |
| *Gasto Presupuestario Máximo* | *468.793,00* |
| *Gasto Corriente (incluye Contribución estatal al Seguro de Salud) 1/* | *443.707,00* |
| *Gasto de Capital* | *25.086,00* |

1/ Monto estimado con cero crecimientos en plazas y costo de vida.

*El límite del gasto corriente comunicado no podrá ser mayor al que se muestra en el cuadro anterior, sin embargo, en caso de que la entidad requiera presupuestar mayores recursos en gasto de capital, podrá hacerlo, tomando recursos del límite del gasto corriente, respetando el monto del gasto presupuestario máximo.*

*Asimismo, no se autorizará la creación de plazas, ni la solicitud de recursos adicionales al monto de gasto presupuestario máximo comunicado, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP)…”.*

Teniendo claro las limitaciones presupuestarias de la Institución, la restricción de la Regla Fiscal y la creación de plazas nuevas es que la Dirección de Planificación procede a analizar los recursos existentes, con la intención de buscar alternativas para el reforzamiento de las plazas requeridas según prioridades institucionales. De esta manera, se identifica la posibilidad de analizar las plazas de Técnicos y Técnicas Jurídicas de la Defensa Pública, con la finalidad de detectar en que oficinas de la Defensa Pública del país, al hacer un ajuste de las plazas de medio tiempo a tiempo completo, se podrían liberar recursos que puedan ser utilizados para los fines requeridos, sin afectación en la carga de trabajo actual de los despachos de la Defensa Pública, tanto a nivel integral como la carga por plaza, ni afectación a las condiciones labores de cada servidora o servidor judicial que hoy mantienen una categoría de Técnico Jurídico a medio tiempo.

1. **Antecedentes de necesidades de la Defensa Pública en personas Defensoras Públicas con respaldo técnico**

A continuación, se citan algunos estudios realizados por la Dirección de Planificación, en los cuales se ha identificado y puesto en conocimiento del Consejo Superior e incluso Corte Plena, las necesidades de la Defensa Pública en cuanto a personal Defensor Público:

* El Consejo Superior en sesión del 17 de abril de 2020 (Presupuesto 2020), artículo XXI y Corte Plena, el 02 de junio de 2020 (Presupuesto 2020); aprueban el informe 507-PLA-RH-MI-2020 "*Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial, (Defensa Pública) a partir de la promulgación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas*", en el cual se detecta la necesidad de reforzar la Defensa Pública con dos plazas de persona defensora para la atención de asuntos de Pensión Alimentaria, que se recomienda, mientras la carga de trabajo lo permita, brinde colaboración en materia penal y demás disposiciones de la Jefatura de la Defensa Pública; con el fin de dar sostenibilidad al plan de trabajo propuesto en este informe; dado a que, al reforzar la estructura del recurso humano de la Defensa Pública de Bribri y la Defensa Pública de Buenos Aires, se estaría en la capacidad para asumir la atención ordinaria de asuntos donde figure como parte actora o demanda una o más personas usuarias indígenas.
* Respecto a la Defensa Pública en materia de Pensiones Alimentarias y la asignación de plazas que pudiera eventualmente hacer la Defensa en Tarrazú; la Corte Plena en sesión 31-2020 celebrada el 2 de junio del 2020, artículo II, aprobó la inclusión en el presupuesto extraordinario 2021 de la Institución de 33 plazas[[1]](#footnote-2) de Defensora o Defensor Público:

*“Sin objeción de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se dispuso: 1.) Aprobar la propuesta planteada por el magistrado Salazar Alvarado, en el sentido de autorizar al Presidente de la Corte y a la señora Vicepresidenta de la Corte para que tomen las decisiones que estime pertinentes, respecto a señalar a la Subcomisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, lo concerniente en cuanto lograr la aprobación del presupuesto del Poder Judicial 2021, así como las posibles negociaciones que se formulen, las que se harán de conocimiento del Consejo Consultivo de emergencia conformado con los Presidentes de las Salas, como respaldo a las decisiones que se tomen, a cuyos efectos cuando lo estime pertinente se hará acompañar de las diferentes direcciones, así como de la señora Fiscala General de la República, del señor Director del Organismo de Investigación Judicial y de la señora Directora de la Defensa Pública. Lo anterior, en el entendido de que posteriormente se hará de conocimiento de esta Corte. 2.) Agradecer y reconocer el trabajo realizado por los integrantes del Consejo Superior, las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana y Tecnología de la Información, que colaboraron en la elaboración del Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el 2021. 3.) Se declaran acuerdos firmes todos los acuerdos adoptados en esta sesión.*

*La Dirección de Planificación tomará nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”.*

De aprobarse nuevamente el recurso por parte de Corte Plena para 2022, con este recurso se solventaría la necesidad planteada por la Defensa Pública mediante oficio JEFDP-06-2020 en donde solicitan a la Dirección de Planificación estudio para asignación recurso adicional (referencia interna 53-2020):

*“El Departamento de Auditoría, realizó el estudio denominado “Estudio operativo en las oficinas regionales de la Defensa Pública”, cuyo objetivo era evaluar si la capacidad operativa de las Defensas Regionales permitía realizar los procesos más relevantes a su cargo en forma ágil y sin mayor afectación de los servicios prestados, con el fin de determinar si dichas oficinas se desempeñan con eficiencia y eficacia razonables.*

*En virtud de ello, en fecha 16 de diciembre de 2019, se rindió el informe número No. 1516-59-SAEE-2019, cuya recomendación final a la Jefatura de la Defensa Pública refiere:*

*“4.1 Promover acciones formales ante la Dirección de Planificación tendientes a garantizar el servicio de asistencia legal en la materia de pensiones alimentarias para las personas usuarias en la localidad de Tarrazú, a fin de hacer efectivos sus derechos legítimos. “*

*En virtud de lo expuesto y siendo que:*

1. *Esta Jefatura ha analizado la necesidad existente en la Defensa Pública de Tarrazú de brindar el servicio en materia de pensiones alimentarias y que valoradas las posibilidades a lo interno no cuenta la Defensa Pública con posibilidades institucionales de dotar a dicha oficina de un profesional defensor público para la atención en materia de pensiones alimentarias, y*

*2) Tomando en cuenta la recomendación brindada por el Departamento de Auditoría y que su plazo de cumplimiento es inmediato:*

*Se solicita respetuosamente se realicen los estudios técnicos respectivos para la creación de una plaza de pensiones alimentarias en la Defensa Pública de Tarrazú por tratarse de la atención de una materia sensible cuyo servicio está dirigido mayoritariamente a población en situación de vulnerabilidad como son mujeres, personas menores de edad o adultas mayores, personas en situación de discapacidad, todas con situación de pobreza.”.*

Por su parte, en materia Penal, existen oficinas de Tribunales Penales que no tienen la estructura mínima para hacer juicios colegiados destacados en la zona, a fin de atender casos de personas privadas de libertad, como es el caso de Quepos (una Jueza o Juez), Sarapiquí (una Jueza o Juez), Siquirres (una Jueza o Juez), Turrialba (una Jueza o Juez), Cañas (una Jueza o Juez) y Santa Cruz (dos jueces). Estos Tribunales se han reforzado durante la emergencia nacional por motivo del Covid-19, mediante la modalidad de licencias con goce de salario, de tal forma que tienen la capacidad in situ de poder hacer los juicios colegiados, sin necesidad de que las personas juzgadoras de otros despachos cabeceras se desplacen hacia esos lugares diariamente. De esta manera, ha sido requerido de forma paralela, reforzar las oficinas de la Defensa Pública con el personal Defensor necesario para cubrir oportunamente las necesidades de las oficinas jurisdiccionales. De esta manera, según el último acuerdo del Consejo Superior relacionado al tema citado, en la sesión 25-2021, celebrada el 25 de marzo de 2021, artículo LXXI, se dio continuidad a cinco licencias con goce de salario de personas Defensoras Públicas a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio, en las zonas de: Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Cañas y Santa Cruz; como parte de las estructuras mínimas requeridas para la atención de juicios colegiados en las zonas mencionadas.

1. **Análisis de la situación actual de las plazas vacantes de técnicas y técnicos jurídicos en la Defensa Pública**

A continuación, se detallan los resultados obtenidos del análisis de las 88 plazas de Técnicos y Técnicas Jurídicas[[2]](#footnote-3) que laboran en la Defensa Pública, el cual contempla el análisis por oficina, condición de la plaza (propiedad o vacante), si la plaza está adscrita a la oficina en modalidad de medio tiempo o tiempo completo.

**Consideraciones**

1. **Plazas que se podrían recalificar sin ninguna afectación al personal involucrado**

Existen tres oficinas donde se encontró plazas de medio tiempo de persona Técnica Jurídica, donde existe la condición de que hay una plaza dada en propiedad y otra vacante y ambas están **ocupadas por la misma persona.**

**Cuadro 1**

**Oficinas con dos plazas de Técnico Jurídico de medio tiempo ocupadas por el mismo funcionario**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina Destacada según Defensa** | **Clase** | **Puesto** | **Estado Puesto** | **Cédula Propietario** | **Funcionario Propietario** | **Cédula Interino** | **Funcionario Interino** | **Horario** |
| II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR | TÉCNICO JURÍDICO | 47317 | Propiedad | 112630086 | DANIELA PATRICIA SALAS PEÑA | 604540284 | ESTRELLITA ARIAS CONCEPCION | 4 |
| II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR | TÉCNICO JURÍDICO | **102153** | Vacante |  |  | 604540284 | ESTRELLITA ARIAS CONCEPCION | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA | TÉCNICO JURÍDICO | **24562** | Vacante |  |  | 702120057 | DAYNA MONTERROSA BRYAN | 4 |
| I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA | TÉCNICO JURÍDICO | 33903 | Propiedad | 205960853 | NATALIA FERNANDEZ CUBILLO | 702120057 | DAYNA MONTERROSA BRYAN | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | 33961 | Propiedad | 112330494 | ROBERTO ALEXANDRE CAMPOS DELGADO | 116550833 | TAMARA CORDERO SALGADO | 4 |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | **54040** | Vacante |  |  | 116550833 | TAMARA CORDERO SALGADO | 4 |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | 43127 | Propiedad | 401860289 | RODRIGO ARIAS ROJAS | 110720690 | VIVIANA JIMENEZ SEGURA | 4 |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | **33966** | Vacante |  |  | 110720690 | VIVIANA JIMENEZ SEGURA | 4 |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | 92418 | Propiedad | 109600681 | YENNY TATIANA CASTELLANOS DIAZ | 112510223 | REBECA DE LOS ANGELE ARGUELLO SOTO | 4 |
| ADMINISTRACION DE LA DEFENSA PUBLICA | TÉCNICO JURÍDICO | **43126** | Vacante |  |  | 112510223 | REBECA DE LOS ANGELE ARGUELLO SOTO | 4 |

***Fuente:*** Subproceso de Modernización Institucional con base en reporte de plazas emitido por la Unidad de Nombramientos de la Defensa Pública.

En estas tres oficinas se plantea:

* Ajustar la jornada laboral de las siguientes cinco plazas de Técnica o Técnico Jurídico a tiempo completo: 47317, 33903, 33961, 43127 y 92418, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan por el personal involucrado.
* Recalificar las siguientes cinco plazas que estarían quedando disponibles: 102153, 24562, 54040, 33966 y 43126, a plazas de Defensoras o Defensores Públicos adscritas a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ellas para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso, esto provocaría que la persona que actualmente ocupa esos números de plaza sea nombrada únicamente en la plaza que se ampliaría la cobertura a tiempo completo para no afectar el servicio público ni a la persona.

De la propuesta anterior resulta importante hacer las siguientes aclaraciones:

* *Defensa Pública de Primer Circuito Judicial de Zona Atlántica:* Existe otra plaza en propiedad nombrada en medio tiempo que podría considerarse para tiempo completo, pero está nombrada actualmente una persona distinta, por lo cual, de considerarse dicha plaza sí existiría un prejuicio sobre el personal actual.

Plaza en propiedad:

* Puesto 103827. Propietaria Mariela Rodriguez Araya
* Interino nombrado en este momento: Rasheed Shamir Patterson Robinson.
* *Administración de la Defensa Pública:* En este caso existen 14 plazas más en condición de propiedad, sin embargo, las que se detallaron en el cuadro 1 son en las que actualmente está nombrada la misma persona interina en la plaza vacante y propiedad, por lo cual en las señaladas es donde no habría afectación sobre alguna servidora o servidor judicial. Las otras plazas en propiedad son: *24836, 33971, 43128, 55179, 55424, 92413, 102152, 107757, 107758, 367660, 367661, 368523*,*92415, 367662.*

1. **Plazas que podrían recalificarse, sin embargo, implica alguna afectación hacia la servidora o servidor que ocupa actualmente la plaza vacante**

Existen cinco oficinas donde se encontró laborando plazas de Técnico Jurídico de medio tiempo en cada una, donde existen plazas en condición de propiedad y otras vacantes, sin embargo, las plazas las ocupan **diferentes personas**:

**Cuadro 2**

**Oficinas con plazas de Técnico Jurídico de medio tiempo ocupadas por distintos funcionarios**

| **Oficina Destacada según Defensa** | **Clase** | **Puesto** | **Estado Puesto** | **Cédula Propietario** | **Funcionario Propietario** | **Cédula Interino** | **Funcionario Interino** | **Horario** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA | TÉCNICO JURIDICO | 43129 | Propiedad | 113360376 | DENISE MARIA TELLO PATIÑO | 115280924 | YAXIRI ARTAVIA ARTAVIA | 4 |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA | TÉCNICO JURIDICO | 55678 | Propiedad | 401780848 | AXA JEANNINA CARBALLO BARQUERO | 114840192 | LOGAN VINICIO UREÑA CAMACHO | 4 |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA | TÉCNICO JURIDICO | 92890 | Propiedad | 401960245 | STEPHANIE LORENA SAENZ VILLALOBOS | 117150457 | MARIANA SEGURA MEJIAS | 4 |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA | TÉCNICO JURIDICO | **33871** | Vacante |  |  | 115230131 | MARIPAZ HERRERA PEREZ | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE | TÉCNICO JURIDICO | 33893 | Propiedad | 0503640967 | MICHELLE PEREZ RUIZ | 0116430394 | VICTOR SEGURA MONTENEGRO | 4 |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE | TÉCNICO JURIDICO | 47408 | Propiedad | 0503470978 | JOSE LUIS GOMEZ RUIZ | 0115770762 | JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | 4 |
| PRIMER CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE | TÉCNICO JURIDICO | **352805** | Vacante |  |  | 0503760877 | LISSETH CENTENO SALGADO | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TERCER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JURIDICO | 367659 | Propietario | 0401990441 | NATALIA MARIA SEGURA MONGE | 0115240036 | DANIEL SIGIFREDO CERDAS FERNANDEZ | 4 |
| TERCER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JURIDICO | **92787** | Vacante |  |  | 0115480286 | DANIELA CASTILLO VALVERDE | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PUNTARENAS | TÉCNICO JURIDICO | 47423 | Propietario | 0402060959 | ERICK GABRIEL SILVAS GOMEZ | 0603840110 | Dyala Emilce Vega Lopez | 4 |
| PUNTARENAS | TÉCNICO JURIDICO | **33946** | Vacante |  |  | 0604150321 | KEILYN MARIAN CONTRERAS ALVAREZ | 4 |
| PUNTARENAS | TÉCNICO JURIDICO | **103825** | Vacante |  |  | 0113080326 | GABRIELA ABARCA ARIAS | 4 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PAVAS | TÉCNICO JURIDICO | 15362 | Propietario | 0110920855 | RAQUEL CUBILLO GARCIA | Titular |  | 4 |
| PAVAS | TÉCNICO JURIDICO | **366185** | Vacante |  |  | 0113760058 | ESTEBAN HIDALGO ARIAS | 4 |

***Fuente:*** Sub proceso de Modernización Institucional con base en reporte de plazas emitido por la Unidad de Nombramientos de la Defensa Pública.

En estas oficinas se propone:

* ***Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de Alajuela:***  Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, de las tres plazas de medio tiempo que están dadas en propiedad (43129, 55678 y 92890), seleccione una de ellas para ajustar su jornada laboral a tiempo completo, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan en dicha oficina y se podría disponer de la plaza 33871 al día de hoy vacante para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ella para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso.
* ***Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de Guanacaste:*** Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, de las dos plazas de medio tiempo que están dadas en propiedad (33893 y 47408), seleccione una de ellas para ajustar su jornada laboral a tiempo completo, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan en dicha oficina y se podría disponer de la plaza 352805 al día de hoy vacante para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ella para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso.
* ***Defensa Pública del Tercer Circuito Judicial de San José:*** Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, la plaza de medio tiempo que está dada en propiedad (367659) sea ajustada su jornada laboral a tiempo completo, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan en dicha oficina y se podría disponer de la plaza 92787 al día de hoy vacante para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ella para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso.
* ***Defensa Pública de Puntarenas:*** Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, la plaza de medio tiempo que está dada en propiedad (47423) sea ajustada su jornada laboral a tiempo completo, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan en dicha oficina e indicar cuál de las dos plazas de Técnico Jurídico de medio tiempo en condición vacante (33946 o 103825) se podría disponer para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ella para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso.
* ***Defensa Pública de Pavas:*** Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, la plaza de medio tiempo que está dada en propiedad (15362) sea ajustada su jornada laboral a tiempo completo, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan en dicha oficina y así disponer de la plaza 366185 al día de hoy vacante para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública, de manera que se pueda disponer de ella para reforzar las necesidades actuales de dicho recurso.

El análisis anterior fue puesto en conocimiento de la Dirección de la Defensa Pública mediante oficio 420-PLA-MI-2020 del 14 de abril de 2021, en el cual se solicitó criterio respecto al análisis de las plazas realizado a las oficinas de Alajuela, Liberia, Desamparados, Puntarenas y Pavas, donde se encontró laborando plazas de Técnico Jurídico de medio tiempo en cada una, donde existen plazas en condición de propiedad y otras vacantes, sin embargo, las plazas las ocupan diferentes personas. Al respecto, la Dirección de la Defensa Pública, mediante oficio JEFDP-620-2021 el 20 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, manifestó que: *“disponer cualquier cambio en sentido contrario a la situación actual, afectaría el principio de estabilidad impropia que ampara a las personas servidoras interinas, sobre el cual la Sala Constitucional se ha pronunciado en reiteradas oportunidades.*

*En caso de aprobarse esta medida, podrían generarse acciones de tipo legal (amparos, procesos laborales o incluso contenciosos administrativos) de las personas servidoras que actualmente ocupan estos puestos en contra de la Defensa Pública y el mismo Consejo Superior, toda vez que implicaría que 5 personas servidoras pierdan su nombramiento interino en la institución, algunos con muchos años de servicio, situación que considera esta Dirección debe analizarse.”.*

Tomando en consideración el criterio externado por la Dirección de la Defensa Pública, se descartan las propuestas de solución planteadas en el punto b, del presente informe.

1. **Plaza en propiedad que quedará vacante, la cual se encuentre adscrita a una oficina, pero se trasladará a otra oficina donde existe una plaza en propiedad de medio tiempo**

En este caso, el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Jefe de la Defensa Pública, comunicó al Subproceso de Modernización Institucional que la plaza de persona Técnica Jurídica 102154 al día de hoy vacante, que estaba dada en condición de propiedad destacada en la Defensa Pública del Tercer Circuito Judicial de San José, presentó su renuncia al Poder Judicial, por lo cual, la Jefatura de la Defensa Pública tomó la decisión de trasladar dicha plaza a la Defensa Pública de Santa Cruz debido a la necesidad de recurso identificada en dicha oficina, criterio que comparte la Dirección de Planificación producto del abordaje realizado en dicha oficina como parte del Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal, sin embargo, se identifica que en la oficina de Santa Cruz se dispone de una plaza de Técnico Jurídico de jornada de medio tiempo en condición de propiedad, la cual se pasaría con la propuesta a ser de tiempo completo y de esta forma se libera una plaza para que pueda ser recalificada, esto se encuentra en sintonía con el diagnóstico y propuestas de mejora presentadas de manera preliminar a esa oficina en abril de 2021.

**Cuadro 3**

**Oficinas con plaza de persona Técnica Jurídica que se traslada a otra oficina**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina Destacada según Defensa** | **Clase** | **Puesto** | **Estado Puesto** | **Cédula Propietario** | **Funcionario Propietario** | **Cédula Interino** | **Funcionario Interino** | **Horario** |
| III CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE | TÉCNICO JURÍDICO | **102154** | Vacante |  |  |  |  |  |
| SANTA CRUZ | TÉCNICO JURÍDICO | 103256 | Propietaria | 109570335 | SUSAN DE LOS ANGELES HERRADORA CARBALLO | 115410606 | MARIA JOSE PIZARRO NAVARRO | 4 |

***Fuente:*** Sub proceso de Modernización Institucional con base en reporte de plazas emitido por la Unidad de Nombramientos de la Defensa Pública.

En este caso se plantea:

* Solicitar criterio a la Jefatura de la Defensa Pública para que, la plaza de medio tiempo que está dada en propiedad (103256 al día de hoy vacante) sea ajustada su jornada laboral a tiempo completo, de manera que se puedan solventar las necesidades de recurso Técnico Jurídico identificadas en dicha oficina. De esta manera se podría disponer de la plaza 102154 que está quedando vacante para recalificarla a plaza de Defensora o Defensor Público adscrita a la Jefatura de la Defensa Pública y así reforzar las necesidades actuales de dicho recurso dentro de la Defensa Pública.

Al respecto, la Dirección de la Defensa Pública, mediante oficio JEFDP-620-2021 el 20 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, manifestó que *“está de acuerdo con la propuesta de que la plaza vacante 102154 sea recalificada a un puesto de persona defensora pública y la plaza 103256 destacada en la Defensa Pública de Santa Cruz, sea ajustada a tiempo completo, por cuanto dicha medida no genera afectación al buen servicio público ni a ninguna persona servidora”.*

Finalmente, con los escenarios y propuestas donde se analizó que se podría obtener recurso, se procedió a realizar una estimación de costos de lo que actualmente representan 12 plazas de Técnica o Técnico Jurídico versus el costo que representaría las recalificaciones propuestas.

**Cuadro 4**

**Costo actual de 12 plazas de Técnica o Técnico Jurídico a medio tiempo**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de puesto** | **Cantidad** | **Costo Anual** | **Costo Total Anual** |
| Técnico Jurídico | 6 [[3]](#footnote-4) | ₡ 16.405.000,00 | **₡** 98.430.000,00 |

***Fuente:*** Subproceso de Modernización Institucional con información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos. Costos estimados periodo 2022.

Del cuadro anterior se puede ver que las 12 plazas de Técnica o Técnico Jurídico a medio tiempo que se están analizando modificar, tienen un costo anual actual de ₡98.430.000,00.

Por su parte, en el siguiente cuadro se estiman los costos asociados a las modificaciones propuestas.

**Cuadro 5**

**Costos estimados con las modificaciones propuestas de las 12 plazas**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de puesto** | **Cantidad** | **Costo Anual** | **Costo Total Anual** |
| Técnico Jurídico[[4]](#footnote-5) | 6 | ₡16.405.000,00 | ₡98.430.000,00 |
| Persona Defensora | 6 | ₡50.999.000,00 | ₡305.994.000,00 |
| **TOTAL** | **12** |  | **₡404.424.000,00** |

***Fuente:*** Subproceso de Modernización Institucional con información suministrada por el Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos. Costos estimados periodo 2022.

Los cambios propuestos implicarían un costo total anual de ₡404.424.000,00. Lo anterior quiere decir que existe una diferencia de ₡305.994.000,00 con respecto al costo actual de las 12 plazas.

Lo expuesto, no modifica las estructuras tanto organizacionales ni funcionales, así como la carga de trabajo actual de las oficinas de la Defensa Pública.

1. **Atención de observaciones al informe preliminar 420-PLA-MI-2021**
2. ***Observaciones remitidas mediante oficio JEFDP-620-2021 el 20 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública***

| **N°** | ***Observaciones remitidas por la Dirección de la Defensa Pública*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** |
| --- | --- | --- |
| **1** | ***Apartado B*, a) Plazas que se podrán recalificar sin ninguna afectación al personal involucrado.**  En cuanto a este escenario, que comprende el análisis de las plazas de medio tiempo de persona técnica jurídica, cuando una sola persona servidora se encuentra nombrada en dos medios tiempos, en los cuales uno de ellos se encuentra en condición de vacante, se informa que esta Dirección no tiene inconveniente con la recalificación de las plaza vacantes 102153, 24562, 54040, 33966 y 43126, al puesto de personas defensoras públicas y el ajuste de la jornada a tiempo completo de las plazas 47317, 33903, 33961, 43127, 92418.  Esta propuesta, además de no implicar la afectación a la condición laboral de ninguna persona servidora, permitiría contar con cinco plazas de persona defensora pública para ser **destinadas de acuerdo con las necesidades institucionales.** | * Se toma nota de lo indicado por la Dirección de la Defensa Pública, en donde manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de recalificación de las plazas vacantes 102153, 24562, 54040, 33966 y 43126, al puesto de personas defensoras públicas y el ajuste de la jornada a tiempo completo de las plazas 47317, 33903, 33961, 43127, 92418. No modifica el contenido del informe. |
| **2** | Ahora bien, en lo relativo a las aclaraciones realizadas, con respecto a los casos que se presentan en la Defensa Pública de Limón y la Administración de la Defensa Pública, en virtud de las condiciones de los puestos, por encontrarse una persona servidora en condición interina en cada una de esas plazas, se coincide con lo expuesto en el citado informe en el sentido de que en estos casos si existiría un perjuicio para la persona servidora nombrada en la citada condición, lo que imposibilita en esos casos aplicar algún cambio que permita la recalificación de una plaza. | * Se toma nota, la observación es compartida con lo externado por la Dirección de Planificación. No modifica el contenido del informe y no existe afectación para las personas que actualmente se desempeñan en esos puestos. |
| **3** | ***Punto* b) Plazas que podrían recalificarse, sin embargo, implica alguna afectación hacia la servidora o servidor que ocupa actualmente la plaza vacante**  En lo concerniente a la propuesta que involucra la posibilidad de recalificar 5 plazas de persona técnica jurídica a persona defensora pública, en los cuales se solicita criterio a la Defensa Pública, por cuanto cada medio tiempo de las oficinas de la Defensa Pública de Alajuela, Liberia, Desamparados, Puntarenas y Pavas, se encuentra ocupado por personas servidoras diferentes, debe aclararse que la misma, resulta de imposible aplicación, tal y como se indica en el mismo informe de la Dirección de Planificación en el punto a.  Lo anterior, toda vez que disponer cualquier cambio en sentido contrario a la situación actual, afectaría el principio de estabilidad impropia que ampara a las personas servidoras interinas, sobre el cual la Sala Constitucional se ha pronunciado en reiteradas oportunidades.  En caso de aprobarse esta medida, podrían generarse acciones de tipo legal (amparos, procesos laborales o incluso contenciosos administrativos) de las personas servidoras que actualmente ocupan estos puestos en contra de la Defensa Pública y el mismo Consejo Superior, toda vez que implicaría que 5 personas servidoras pierdan su nombramiento interino en la institución, algunos con muchos años de servicio, situación que considera esta Dirección debe analizarse. | * De acuerdo con lo externado por la Dirección de la Defensa Pública, se modifican las recomendaciones efectuadas en lo relacionado a las plazas que podrían recalificarse pero que implicaría alguna afectación hacia la servidora o servidor que ocupa actualmente la plaza vacante, por lo cual se mantendrían las personas que actualmente ocupan esos puestos. |
| **4** | ***Punto* c) Plaza en propiedad que quedará vacante, la cual se encuentre adscrita a una oficina, pero se trasladará a otra oficina donde existe una plaza en propiedad de medio tiempo.**  En cuanto a este apartado, no se tienen observaciones.  Esta Dirección, está de acuerdo con la propuesta de que la plaza vacante 102154 sea recalificada a un puesto de persona defensora pública y la plaza 103256 destacada en la Defensa Pública de Santa Cruz, sea ajustada a tiempo completo, por cuanto dicha medida no genera afectación al buen servicio público ni a ninguna persona servidora, con lo cual aumentaríamos a un **total de 6 plazas** de persona defensora pública que se aluden en el escenario a. | * Se toma nota de lo externado y la posibilidad de recalificación de la plaza vacante 102154 a un puesto de persona defensora pública y la plaza 103256 destacada en la Defensa Pública de Santa Cruz, sea ajustada a tiempo completo, por cuanto dicha medida no genera afectación al buen servicio público ni a ninguna persona servidora. |
| **5** | Ahora bien, en lo que concierne a las **recomendaciones finales** contenidas en el citado informe, se detallan las siguientes observaciones:   1. Al indicarse dentro de las recomendaciones dirigidas al Consejo Superior, que las citadas plazas serán destinadas a la atención de las personas usuarias indígenas de las zonas de Buenos Aires, Turrialba, Bribrí, en razón de la aprobación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, además de las necesidades en pensiones alimentarias y familia, surgidas a partir de la aprobación del informe 34-PLA-EV-2017, resulta necesario indicar, que es criterio de esta Dirección que tal y como se indicó en el presente informe, los recursos para la atención a dicha población (33 en pensiones alimentarias y 2 en pueblos indígenas), habían sido aprobadas por la Corte Plena, en sesión 031-2020, con ocasión de los informes de la Dirección de Planificación 507-PLA-RH-MI-2020 y 34-PLA-EV-2017.   Aunado a lo anterior, debe contemplarse que en lo que corresponde a las estructuras mínimas requeridas en materia penal para los Tribunales de Juicio, dicha necesidad surge a partir del Proyecto de Rediseño de Procesos en materia penal, los cuales han venido funcionando gracias a los permisos con goce de salario y sustitución autorizados por el Consejo Superior, los cuales, en criterio de esta Dirección, podrían seguir laborando de dicha manera.  Por ello, se considera que los recursos obtenidos a partir del presente informe, no deberían únicamente ser destinados a las citadas materias, toda vez que los mismos ya fueron aprobados por las instancias correspondientes y sujetos a disponibilidad presupuestaria, sino más bien aprobarse de manera tal que la Dirección de la Defensa Pública pueda destinarlos y ubicarlos de acuerdo con las necesidades de la institución.   1. Son diversas las medidas adoptadas por la Defensa Pública, para procurar llegar a las distintas zonas, como por ejemplo la virtualización del servicio, no obstante, debe considerarse que dicha solución no es suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la justicia de esta población en situación de vulnerabilidad.   Además, la Defensa Pública, es conocedora y respetuosa de las restricciones a nivel presupuestario que enfrenta la Institución y el país, sin embargo, debe contemplarse que las citadas plazas ya aprobadas por la Corte Plena, responden a una deuda histórica institucional y si bien se ha procurado la maximización de los recursos institucionales, los recursos se requieren para poder llegar a comunidades y personas usuarias a las que no ha sido posible brindar el servicio.   1. Si bien es cierto, con las propuestas brindadas se espera la recalificación de 11 plazas de persona técnica jurídica a defensora pública, dicha medida se considera paliativa, por cuanto no viene a solucionar de raíz la necesidad de recurso actual, el cual tal y como se indicó, cuenta con la respectiva recomendación de la Dirección de Planificación mediante sus estudios técnicos, como de la misma Corte Plena.   Aunado a lo anterior, debe analizarse que no todas las propuestas brindadas son aplicables, considerando la situación de las personas servidoras en condición de interinas que ocupan los puestos analizados, siendo únicamente viable la transformación de 6 de las plazas. | * Con respecto a lo indicado, es oportuno recordar que la propuesta planteada en el presente informe no considera la creación de plazas nuevas, sino que, la Dirección de Planificación en conocimiento de las limitaciones presupuestarias que afronta el país, la restricción de la Regla Fiscal y el Modelo de Tramitación de la Defensa Pública aprobado por Consejo Superior en la sesión 5-19 celebrada el 23 de enero de 2019, artículo XXIII, procedió a realizar un análisis de los recursos existentes en la Defensa Pública sujetos a modificaciones, sin afectar las cargas de trabajo a los despachos actuales de la Defensa Pública ni a las condiciones labores de cada servidora o servidor judicial, con el objetivo de buscar alternativas para el reforzamiento de las necesidades ya identificadas para la Defensa Pública. * Es importante mencionar que, las recomendaciones de reforzamiento de personas defensoras públicas que realiza la Dirección de Planificación, responden a estudios técnicos que han permitido identificar y justificar la necesidad del recurso, los cuales a su vez cuentan con la aprobación del Consejo Superior, por lo cual, aunque se comprende el pensar de que pueden existir otras necesidades que aún no han sido cubiertas a pesar de los esfuerzos realizados por la Dirección de la Defensa Pública, las recomendaciones a las que puede referirse esta Dirección responden a estudios técnicos realizados por esta oficina, tal y como se mencionan en las recomendaciones planteadas en el presente informe. * En el proyecto de mejora integral del proceso penal se ha visualizado la necesidad de darle estabilidad a estructuras mínimas de trabajo en Tribunales Penales Regionales, los cuales a la fecha son cubiertos como parte de un proyecto, sin embargo, si se logran estabilizar las estructuras jurisdiccionales existirá una demanda permanente a la Defensa Pública por lo tanto debe considerarse esa necesidad de manera urgente. * Las necesidades detectadas para resolver en materia indígena la prestación del servicio público es fundamental y representa estudios técnicos ya a probados. * Visibilizar la necesidad histórica de la Defensa Pública es fundamental, sin embargo, la imposibilidad que ha tenido la institución de crear plazas nuevas ha limitado la posibilidad de brindar el recurso, aunque si se ha solicitado al Ministerio de Hacienda el mismo. |
| **6** | En virtud de lo expuesto, y en atención al criterio requerido, se solicita: valorar y aprobar únicamente la propuesta contenida en los **puntos a (excluyendo tal y como lo indica el informe los casos de la oficina de Limón y la Administración de la Defensa Pública) y c**, aunado a lo anterior, que se modifiquen las recomendaciones en el sentido de que las plazas que se logren recalificar, puedan ser distribuidas por la Dirección de la Defensa Pública de acuerdo con las necesidades institucionales, en las materias y oficinas que se requieran, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios realizados por la misma Dirección de Planificación. | * Se toma nota de lo indicado. Las recomendaciones del informe se dirigen a valorar la posibilidad de ampliación de jornada laboral de seis plazas de técnica o técnico jurídico y a su vez la recalificación de seis plazas de persona técnica jurídica a persona defensora pública, según lo establecido en los puntos a y b, la finalidad es que la distribución de los recursos se haga en concordancia con los estudios técnicos previamente aprobados. |

1. ***Observaciones remitidas mediante oficio JEFDP-635-2021 el 23 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública.***

| **N°** | ***Observaciones remitidas por la Dirección de la Defensa Pública*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** |
| --- | --- | --- |
| **1** | *“Se reitera, que en cuanto a los puntos A (5 plazas) y C (1 plaza) para un total de 6 plazas de persona defensora pública, lo señalado en el oficio remitido por la Defensa Pública en fecha 20 de abril de 2021, en el sentido de que no existe inconveniente con la propuesta planteada por la Dirección de Planificación en el informe señalado.”.* | * Se toma nota de lo indicado por la Dirección de la Defensa Pública, en donde manifiesta estar de acuerdo con las propuestas planteadas en los puntos A y C del presente informe, los cuales no tienen ninguna afectación para la persona que las ocupa. |
| **2** | …con relación al punto B (Plazas que podrían recalificarse, sin embargo, implica la afectación hacia la servidora o servidor que ocupa actualmente la plaza vacante), es importante señalar que la Defensa Pública, posee la necesidad de recurso profesional, tal y como se ha indicado en diferentes escenarios al Departamento de Planificación (sesión 031-2020 de Corte Plena e informes 507-PLA-RH-MI-2020 y 34-PLA-EV-2017), sin embargo era importante para esta Dirección hacer ver que dicha modificación implica una afectación para la persona servidora que ocupa la plaza vacante. | Se toma nota de la observación en donde como se indicó previamente, tomando en cuenta el criterio de la Dirección de la Defensa Pública, se modifican las recomendaciones efectuadas en el punto B del informe, en lo relacionado a las plazas que podrían recalificarse pero que implicaría alguna afectación hacia la servidora o servidor que ocupa actualmente la plaza vacante, por lo tanto, se excluyen de la recomendación atendiendo también lo indicado en el oficio ***JEFDP-620-2021*** . “En virtud de lo expuesto, y en atención al criterio requerido, se solicita: valorar y aprobar únicamente la propuesta contenida en los **puntos a (excluyendo tal y como lo indica el informe los casos de la oficina de Limón y la Administración de la Defensa Pública) y c**, aunado a lo anterior, que se modifiquen las recomendaciones en el sentido de que las plazas que se logren recalificar, puedan ser distribuidas por la Dirección de la Defensa Pública de acuerdo con las necesidades institucionales, en las materias y oficinas que se requieran, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios realizados por la misma Dirección de Planificación”. |
| **3** | Lo que sí es claro, es que, en virtud de los diversos estudios técnicos realizados, la Defensa Pública quiere de manera urgente de plazas de persona defensora pública, para equilibrar las cargas de trabajo y brindar el servicio en zonas en donde no ha sido posible llegar por parte de la institución.  Por ello, se reafirma el interés de la Defensa Pública en que se concedan todas las plazas que han sido previamente autorizadas por la Corte Suprema de Justicia, en el tanto ello sea posible y se conceda el respectivo presupuesto. | * Se comparte criterio, se indica que precisamente el estudio realizado por la Dirección de Planificación en torno a las plazas de técnicas y técnicos jurídicos de la Defensa Pública responde a la necesidad de optimizar los recursos disponibles y buscar alternativas para dotar a la Defensa Pública de las personas defensoras públicas requeridas para brindar los servicios requeridos, sin embargo la implementación de las propuestas es un tema presupuestario que regido por las normas de crecimiento financiero y políticas presupuestarias del país, lo cual escapa a la Dirección de Planificación, al Consejo Superior y a la misma Corte Plena |

1. **Recomendaciones finales**
2. ***Al Consejo Superior***

Aprobar la propuesta de transformación de 6 plazas, por medio de recalificación en la Defensa Pública de Técnicos Jurídicos a Personas Defensoras Públicas, ello para la atención de necesidades ya sustentadas en informes técnicos como el de Atención de Personas indígenas en las zonas de Turrialba, Buenos Aires y Bribri como parte de la promulgación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, así como los recursos para brindar las estructuras mínimas requeridas en materia penal para los Tribunales de Juicio regionales que hacen falta según el Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal (Sarapiquí, Siquirres, Turrialba, Cañas, Santa Cruz) y lo aprobado por el Consejo Superior en la sesión 25-2021, celebrada el 25 de marzo de 2021, artículo LXXI; y las necesidades en pensiones alimentarias y familia, identificadas en el informe 34-PLA-EV-2017 de la Dirección de Planificación, así como las necesidades de recurso de persona defensora pública que cuenten con el respaldo técnico de la Dirección de Planificación y la aprobación del Consejo Superior, por lo tanto su priorización al ser solo 6 recursos para todas esas necesidades debe articularse con la Dirección de Planificación.

Cabe destacar que la propuesta planteada en el presente informe no considera la creación de plazas nuevas, se parte del conocimiento de las limitaciones presupuestarias que afronta el país, la restricción de la Regla Fiscal y el Modelo de Tramitación de la Defensa Pública aprobado por Consejo Superior en la sesión 5-19 celebrada el 23 de enero de 2019, artículo XXIII, en donde se analizan los recursos existentes en la Defensa Pública sujetos a modificaciones, sin afectar las cargas de trabajo a los despachos actuales de la Defensa Pública ni a las condiciones labores de cada servidora o servidor judicial.La propuesta de reforzamiento plantea la posibilidad de transformar las plazas de técnico jurídico 102153, 24562, 54040, 33966, 43126 y 102154 de medio tiempo a tiempo completo en persona defensora pública. Lo anterior ajustando la jornada laboral de las siguientes seis plazas de Técnica o Técnico Jurídico a tiempo completo: 47317, 33903, 33961, 43127, 92418 y 103256, de manera que no existiría ninguna afectación en las labores que ya se ejecutan por el personal involucrado ni al servicio público de esas zonas.

1. ***A la Dirección de Gestión Humana***

En caso de que se apruebe la presente propuesta, realizar las gestiones requeridas para ajustar las jornadas laborales a tiempo completo de las plazas de Técnicas y Técnicos Jurídicos señaladas y realizar el estudio del perfil competencial requerido a las plazas indicadas, para dotar a la Defensa Pública de las plazas de Defensoras y Defensores Públicos requeridos para su gestión. Igualmente, deberá en caso de aprobarse la recomendación uno, incluir en la formulación del presupuesto 2022, los recursos y cambios requeridos en la relación de puestos para atender la solicitud planteada.

1. ***A la Jefatura de la Defensa Pública***

Realizar los nombramientos y modificaciones necesarias en la Relación de Puestos de la Defensa Pública, con el fin que de forma prioritaria se dote del personal que reforzará las oficinas de la Defensa Pública requeridas, el destino de los recursos dadas las múltiples necesidades identificadas por la Dirección de Planificación debe ser articulado con dicha dependencia

1. ***A la Dirección de Planificación***

Incluir en la formulación 2022 los ajustes que remita la Dirección de Gestión Humana producto de los cambios que resulten aprobados.

**Anexos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Consecutivo** | **Nombre** | **Documento** |
| ***Anexo 1*** | Análisis de plazas de técnicas y técnicos jurídicos de la Defensa Pública |  |

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **Ing. Nelson Arce Hidalgo, MGP**  Coordinador de Unidad  Subproceso de Modernización Institucional | **Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, MSc**  Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional |

***Anexos***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Anexos** | **Nombre** | **Documento** |
| ***Anexo 1*** | Oficio JEFDP-620-2021 del 20 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública |  |
| ***Anexo 2*** | Oficio JEFDP-635-2021 del 23 de abril de 2021, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública |  |

1. Respecto al criterio técnico que recomendó 33 plazas, se remonta al informe de la Dirección de Planificación 34-PLA-EV-2017, en donde se consideró el servicio para la parte actora conforme al proyecto de ley del expediente 19455 que estaba en la Asamblea Legislativa pendiente de ser convocado por el Poder Ejecutivo para su respectiva discusión y aprobación. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se excluyen las plazas de persona Técnica Jurídica asociadas a la Sección Especializada de Asistencia Social, las cuales son plazas nombradas en Jornadas Completas. [↑](#footnote-ref-3)
3. Se indican 6 plazas a tiempo completo que es el equivalente a las 12 plazas de Técnica o Técnico Jurídico a medio tiempo que se están analizando modificar. [↑](#footnote-ref-4)
4. Seis plazas de Medio tiempo de Técnico Jurídico se convertirían a plazas de tiempo completo. [↑](#footnote-ref-5)